

CIRCULAR N° 780

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL PRIMER GRUPO

Santiago, Febrero 4 de 1988

SEÑOR

GERENTE GENERAL :

Pongo en su conocimiento que mediante Resolución Exenta N°..  
022 de 29 de Enero del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto la si  
guiente:

"RESOLUCION EXENTA N° 022

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo  
5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de  
1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de  
Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporciona -  
dos por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y re  
muneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el ejercicio anual  
que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1986 y las infor  
maciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesa  
dos.

R E S U E L V O :

1. Clasifícase como Agentes Profesio  
nales de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde -  
el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1987, a los Corredores de Seguros  
que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del ar  
tículo 2° de la Ley N° 8.032:

Carpinello Pozzoli, Elvira Ester  
Strick Manna, Marjorie Cecilia  
Thomsen Wagner, Sigrid  
Toro Valdivieso, Domingo Patricio A.

2. Clasifícase asimismo, como Agente Profesional de Seguros del Primer Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1 a la Corredora de Seguros Sra. Penélope Eliana Díaz Molina, quién cumple con las exigencias del artículo 4° de la citada Ley N° 8.032.

Comuníquese y archívese.

(FIRMADO)

JOAQUIN ECHENIQUE RIVERA  
SUPERINTENDENTE  
SUBROGANTE "

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.,

  
JOYCE PARKER C.  
SECRETARIO GENERAL  
SUBROGANTE



La Circular N° 779 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

000150